



EXP. 55/CT-TJA/2025
SOLICITUD: 251159400005225

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día seis de noviembre de dos mil veinticinco, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría, como Secretaria Técnica y la Mtra. Erica Ruiz Caro, vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha cinco de noviembre del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado organismo constitucional autónomo, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio **251159400005225**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

I. La solicitud de referencia, fue presentada el día 05 de noviembre de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema SISAI, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

"Solicito de de respuesta del EXPEDIENTE: 1303/21-03-02-5 de la SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III que tiene como actor a FIDEL VALDEZ GARATE, se localice, se de información de su ubicación, de una versión digital en formato de copia simple de dicho expediente, se explique el porqué no se brindo las copias simples solicitado por vía escrita (acuse en anexo), así como del porqué no se dio respuesta dentro de la solicitud con número de folio 251264400009825".

II. Atendiendo la petición contenida en el oficio de fecha 05 de noviembre de 2025, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de la mencionada solicitud.



EXP. 55/CT-TJA/2025
SOLICITUD: 251159400005225

III. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha cinco de noviembre del presente año, este comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este organismo constitucional autónomo para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio **251159400005225**, orientando para que dicha solicitud se dirija al sujeto obligado que se menciona en el propio escrito de petición, **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes.

"(...)

Analizado el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este Tribunal ya que, dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a las facultades y funciones de este órgano jurisdiccional, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias



EXP. 55/CT-TJA/2025
SOLICITUD: 251159400005225

que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves”.

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender dicha pretensión informativa.

Por lo tanto, tomando en cuenta la naturaleza de la petitoria, es consideración de la Unidad de Transparencia que debe presentar la solicitud de información ante el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ya que la Segunda Sala Regional del Noroeste III pertenece al citado tribunal, siendo esta, la que tiene jurisdicción para conocer los asuntos de la materia administrativo-fiscal federal que le corresponden para los estados de Baja California Sur y Sinaloa, según lo establecido en el artículo 48 fracción III y 49 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el artículo 6 fracción III, 29 y 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; misma que podrá ser formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la declaratoria de **incompetencia** que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

(...)”

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud **251159400005225**, la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, máxime que la declaratoria solicitada se encuentra fundada, además de ser claro



EXP. 55/CT-TJA/2025
SOLICITUD: 251159400005225

que la pretensión del interesado no es propia de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **251159400005225**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dió inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez
Presidente del Comité de
Transparencia

Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

Mtra. Erica Ruiz Caro
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA